

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2025/14620 Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas, para arquitecto/a superior.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-2325, de 20 de noviembre de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas, de una plaza de Arquitecto/a Superior del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2022.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras son las siguientes:

VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Canet d'en Berenguer, 28 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Superior del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, a través del sistema de concurso ordinario de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Superior; Grupo A, Subgrupo A1, y que pertenece a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Acuerdo plenario de 09/12/2021 (BOP núm. 249 de 28/12/2021).

El puesto de trabajo convocado en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer es el 4-1-AE-011, que tiene asignadas las siguientes funciones:

- Colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la que esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de carácter superior de actividades para las que capacita específicamente un título universitario superior reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo.
- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.
- Redactar proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Dar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer (València)
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: DEEHEYMXLD76TQ4JN257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
 - Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
 - Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
 - Realizar la inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
 - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
 - Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

Las retribuciones del puesto de trabajo son las correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 26 de Complemento de Destino y 1.855,64€ mensuales de Complemento Específico.

BASE SEGUNDA. - Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera y pertenecer al Cuerpo/Escala/Subescala/Clase o Categoría al cual se encuentra adscrito el puesto de trabajo convocado (Arquitecto/a Superior), así como cumplir los requisitos de éste establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Estar en posesión del título universitario de Grado en Fundamentos de Arquitectura o bien Arquitectura, o titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado.
- c) Tener la capacidad funcional suficiente para el ejercicio de las funciones del puesto.
- d) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo definitivo hasta la fecha de fin del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley (artículo 114.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).
- e) El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que haya transcurrido un año desde la toma de posesión en aquel, salvo las excepciones que contempla la ley (artículo 114.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana).
- f) Puede participar personal de otras Administraciones Públicas, por venir así establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- g) Tendrá que participar con carácter forzoso en el concurso, el personal funcionario de

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer (València)
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cód. Validación: DEEEHMYXLD76TGQ4JM257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

carrera que pertenezca al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de los puestos de trabajo convocados que esté en excedencia forzosa.

Todos los requisitos exigidos, tienen que cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. - Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo I), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse telemáticamente a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.canetdenberenguer.es, teniendo que descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud según el Anexo I y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan a continuación, dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. El resto publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico de la web municipal (www.canetdenberenguer.es).

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa por concurrencia a procesos selectivos, fijada en la cantidad de 60 euros según la Ordenanza municipal número 37, y que se tendrá que abonar por medio del siguiente enlace de la web municipal accediendo mediante certificado electrónico válido, a la Oficina Virtual del Ciudadano-Mi Carpeta Tributaria:

[https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?](https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC)
[APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC](https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC)

Dentro de la sección de "Autoliquidaciones" deberá seleccionar la "Tasa Derechos de Examen". En este apartado se debe seleccionar el punto de "Procesos selectivos para personal laboral fijo o funcionarios de carrera, derivados de oferta de empleo público" eligiendo el tipo de tarifa correspondiente al subgrupo A1 de importe 60 €.

Una vez generada la autoliquidación por el importe total indicado de 60 €, puede efectuar el pago de la misma a través de internet <https://pagotributos.es/canetberenguer> o en las entidades colaboradoras Caixabank o CajaMar.

El impago de la tasa antes del fin de periodo de presentación de instancias será causa de exclusión y no podrá ser subsanado con posterioridad.

El importe de la tasa solo será devuelto a los aspirantes que no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del proceso.

El pago de derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Consentimiento al tratamiento de datos personales:

- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

BASE CUARTA. - Admisión del personal aspirante.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación.

Asimismo, junto a la instancia se acompañará, necesariamente:

a) Certificado expedido por la Administración en la que la persona aspirante tiene la condición de funcionario/a de carrera, en el que se hagan constar los siguientes extremos:

- Condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial.
- Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma. Si la administración de origen no estuviera estructurada en cuerpos, escalas o cualquier otra agrupación de funcionarios, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeñaba en su administración de origen.
- Titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.

b) Justificante del pago de los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

En esta resolución se hará constar el motivo de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, serán causa de exclusión por afectar al contenido esencial





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- No presentar el certificado de la Administración de origen regulado en la base cuarta.
- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases en el Anexo I.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE QUINTA. - Composición de la Comisión de Valoración.

1. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 60 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 4/2021 de Función Pública Valenciana.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Todos los miembros tendrán voz y voto. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación, pertenecientes al subgrupo A1.
- Secretario/a: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde, de entre los de ésta o de otra Corporación, pertenecientes al subgrupo A1.

La composición de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer (València)
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: DEEHEYMXLD76TGO4JM257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 67.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la composición de la Comisión de Valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, y garantizará, asimismo, la paridad entre hombre y mujer.

3. La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurran en las personas integrantes de la Comisión de Valoración alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

4. La Comisión de Valoración podrá contar con personal colaborador y personal asesor especialista, que colaborarán con ella, con voz pero sin voto.

Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el de la Comisión de Valoración y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del órgano técnico de selección.

5. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.

Las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. La Comisión de Valoración no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7. Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes de la Comisión de Valoración y, en su caso, las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan, conforme al Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. En cuanto a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración, se estará en todo caso a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

BASE SEXTA. – Valoración de Méritos.

Méritos computables:

1.- Antigüedad y pertenencia al cuerpo servicios prestados (máximo 30 puntos)

Se valorará a razón de 0,45 puntos por cada mes de servicio en la Administración Pública en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, como Arquitecto/a superior adscrito al Área de Urbanismo y/o Medio Ambiente, con un máximo de 30 puntos.

Para poder obtener puntuación en este apartado los certificados de prestación de servicios deberán ser emitidos por el órgano administrativo competente donde conste detalladamente el tiempo y categoría profesional, así como detalle de la adscripción a las áreas materiales referidas, es decir, Urbanismo y Medio Ambiente.

Este certificado se emitirá de oficio para los servicios prestados en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 30 puntos. No se valorarán las fracciones inferiores a un mes.

2.- Grado (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos el grado de nivel competencial reconocido superior al del puesto convocado (CD26).

Conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 3/2017, el grado personal consolidado es equivalente al grado de nivel competencial reconocido.

3.- Formación (máximo 35 puntos)

3.1.- Titulaciones académicas oficiales: (máximo 10 puntos)

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder a este cuerpo o escala.

La puntuación responderá a la siguiente escala:

- Por poseer el título de Master y/o Doctorado: 5 puntos.
- Por poseer el título de Licenciatura o Grado: 3 puntos.

3.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: (máximo 10 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales, o por los Colegios Profesionales, u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que tengan relación con las funciones del puesto a ejercer, además de otras materias relacionadas con el puesto (cursos de procedimiento administrativo, cursos de dirección pública y eficiencia, cursos de gestión económica y presupuestaria, cursos de la Ley de Contratos del Sector Público, así como materias transversales) hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) de 100 o más horas: 2,5 puntos
- b) de 75 o más horas: 2 puntos
- c) de 50 o más horas: 1,5 puntos
- d) de 25 o más horas: 1 punto

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: DEEHEYMXLD76TGQ4JN257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

e) de 15 o más horas: 0,5 puntos

No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos. Asimismo, tampoco serán computables los cursos que sean de valenciano y/o idiomas, así como los cursos pertenecientes a la carrera universitaria, los derivados de procesos selectivos, de promoción interna, de planes de ordenación de RRHH o de adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3.3.- Conocimiento del Valencià: (máximo 10 puntos)

El conocimiento del valenciano se valorará hasta 10 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora del Conocimientos del Valencià, conforme a la siguiente escala:

Equivalencias	Orden 7/2017, de 2 de marzo (DOGV 7993, de 06/03/2007). Niveles	Puntos por nivel
Oral	A2	2
Elemental	B1	4
-	B2	6
Mitjà	C1	8
Superior	C2	10

Se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

3.4.- Conocimiento de idiomas comunitarios: (máximo 5 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de Educación, conforme a la siguiente escala:

Niveles	Puntos por nivel
A2	1
B1	2
B2	3
C1	4





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

C2	5
----	---

En todo caso sólo se valorará el título que acredite los conocimientos superiores de cada idioma.

4.- Otros méritos, con un máximo de 25 puntos.

Por participación en obras públicas (Máximo 25 puntos):

Se entenderá por obra pública aquella que haya sido contratada o ejecutada por alguna de las entidades el Sector Público relacionadas con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que tenga por objeto una actuación de las definidas en el artículo 13 y el Anexo I de dicha Ley.

Por la participación en la Redacción del Proyecto y/o Dirección de las obras según su Presupuesto de Ejecución Material (PEM), hasta un máximo de 20 puntos:

- Hasta 50.000,00€ de PEM, 2 puntos
- Desde 50.000,01€ a 200.000,00€ de PEM, 5 puntos
- Desde 200.000,01€ a 500.000,00€ de PEM, 8 puntos.
- Desde 500.000,01€ de PEM en adelante, 10 puntos.

Los méritos aducidos por los participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones oficiales o cualquier otro medio de prueba, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan recaudarse de los interesados las aclaraciones o, si procede, la documentación adicional que se estime necesaria.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

En caso de empate en la puntuación final de varias personas candidatas admitidas, se priorizará en función de:

- Mayor puntuación en el apartado 1.
- Mayor puntuación en el apartado 2.
- Mayor puntuación en el apartado 3.
- Mayor puntuación en el apartado 4.

De persistir el empate se seleccionará por sorteo.

BASE SÉPTIMA. – Desarrollo del concurso.

Una vez acabada la evaluación de los aspirantes la Comisión formulará propuesta de adjudicación provisional, elaborando una relación comprensiva de la totalidad del personal concursando, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como, si procede, el mérito o los méritos alegados que tengan que ser acreditados documentalmente por no estar inscritos en el registro de personal de la administración convocante.

Esta relación será expuesta en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer (València)
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: DEEHYMXLD76TGQ4JM257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto de trabajo, remitiéndola a el órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento después de resolución motivada de este.

La resolución de adjudicación del concurso se dictará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

BASE OCTAVA. - Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por la Comisión de Valoración tendrá que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Los aspirantes quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base segunda que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, tendrán que presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido, siempre y cuando no obre en poder del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, circunstancia que tiene que ser concretada por los aspirantes.

Si dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentara la anterior documentación, no podrá tomar posesión, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, si procede.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del siguiente aspirante según el orden establecido en la relación.

BASE NOVENA. - Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En el no previsto en las presentes bases, de conformidad con el regulado en el arte. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, será aplicable la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 179/2021.

Teniendo en cuenta que por razones de servicio aconsejan la urgente provisión de la referenciada plaza, se considera de urgencia la tramitación de este proceso, por lo cual es de aplicación aquello que prevé el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. – Recursos.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer (València)
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: DEEHYMXLD76TGO4JM257Z79
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de la Comisión de Valoración, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con aquello que prevé el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se interpondrá ante dicha Comisión o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

BASE DECIMOPRIMERA. - Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de la plaza vacante, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el BOE, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE DECIMOSEGUNDA. - Normativa aplicable.

En aquello no previsto en estas bases, se actuará de conformidad con lo que prevé la siguiente normativa:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- f) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- g) Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- h) Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante un Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cód. Validación: DEEHEYMXLD76TGQ4JM257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DECIMOTERCERA. - Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 7 de diciembre (LOPDGDD).

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, es responsable del tratamiento de los datos personales, y se puede dirigir mediante carta a este domicilio o sede electrónica. La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicadas por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en base a principios de transparencia que rigen estos procesos. Así mismo, estos datos pueden ser cedidos a las administraciones públicas, la intervención de las cuales podría ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades el concurso de las cuales sea necesario en su tramitación y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quién es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (salvo que la persona interesada se oponga expresamente, caso en que tendrá que aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a la persona interesada.

No se hacen transferencias internacionales de datos.

Derechos: las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, con una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, acompañada de un documento acreditativo de la identidad, bien mediante solicitud en sede electrónica o correo postal en el Registro de Entrada.

Así mismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I

Datos del solicitante:

Nombre	Apellidos	DNI o NIF
Domicilio (calle o plaza y nº)		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono de contacto
Medio de notificación: Electrónica (email):		

Pruebas selectivas:

Puesto: Arquitecto/a Superior
Forma de Provisión: ☐ Concurso ordinario abierto a otras administraciones públicas

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, de una plaza de Arquitecto/a Superior del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2022, y reuniendo todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, declaro bajo mi responsabilidad:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera y pertenecer al Cuerpo/Escala/Subescala/Clase o Categoría al cual se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado (Arquitecto/a Superior), así como cumplir los requisitos de este establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
- Estar en posesión del título universitario de Grado en Fundamentos de Arquitectura o bien Arquitectura, o titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener la capacidad funcional suficiente para el ejercicio de las funciones del puesto.
- Cumplir cualquier otro requisito específico exigido en las bases de la convocatoria.

Adjunto la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Administración en la que el aspirante tiene la condición de funcionario/a de carrera, a que se refiere la base cuarta.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer (València)
CIF: P4609400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cód. Validación: DEEHYMXLD76TGO4JM257Z729
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con aquello dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estado Básico del Empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, sea admitida esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento para la cesión de datos a otras entidades (marque lo que proceda):

- ☐ Sí
☐ No

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ajuntament de Canet d'en Berenguer.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

DPD: dpd@canetdenberenguer.es

- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>.

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

[] Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Estos documentos son:

- ☐ Identidad. Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015.
- ☐ Títulos universitarios. Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.
- ☐ Títulos no universitarios Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.
- ☐ No antecedentes por delitos de naturaleza sexual Base jurídica: Art 13.5 Ley Orgánica 1/1996.
- ☐ No antecedentes por delitos penales Base jurídica: Art 56,1d RD 5/2015.
- ☐ Grado conocimientos Valenciano JQCV Base jurídica: Art 56,2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso:

- ☐ Discapacidad Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.
- ☐ Familia numerosa Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.
- ☐ Desempleo Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

Fecha y Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER

